



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 020 DE

(23 DE JULIO DE 2018)

Por la cual se reconoce el Vocero de una Iniciativa para una Consulta Popular de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor

**EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE
PUERTO TEJADA CAUCA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el señor **ALIRIO VALENCIA LASSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.554.133 de Puerto Tejada Cauca, actuando como ciudadano, el 21 de junio de 2018, presentó ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Puerto Tejada Cauca, la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada **“CIERRE TOTAL DEL RELLENO MUNICIPAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS UBICADO EN EL PREDIO EL CORTIJO, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA”**.

Que en la solicitud se señalan como integrantes del Comité Promotor a los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1. ALIRIO VALENCIA LASSO	10.554.133
2. JOSE DE JESUS CHAVEZ MENDEZ	92.496.929
3. ALBERTO HURTADO VALDEZ	10.554.929
4. HERMES LASSO NAVIA	10.553.501
5. NELSON MOLINA	10.557.896
6. JORGE MILTON MOSQUERA VALENCIA	4.832.982
7. CARLOS ANDRES ANGULO MOSQUERA	76.045.044
8. DANILO OLAYA VIVEROS	16.835.290
9. CARLOS ARTURO LASSO VASQUEZ	10.550.857

Que en la solicitud se consigna como Vocero de la Iniciativa al señor **ALIRIO VALENCIA LASSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.554.133 expedida en Puerto Tejada Cauca.

Que el Artículo 6º de la Ley 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra Consulta Popular de Origen Ciudadano, estableciendo que para la inscripción el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor **ALIRIO VALENCIA LASSO** el 21 de junio de 2018, al momento de presentar ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Puerto Tejada Cauca, la solicitud de inscripción para convocar la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada **“CIERRE TOTAL DEL RELLENO MUNICIPAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS UBICADO EN EL PREDIO EL CORTIJO, DE PROPIEDAD**

003



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 020 de 2018

Por la cual se reconoce el Vocero de una Consulta Popular de Origen ciudadano y se inscribe el Comité Promotor

DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA”, allego el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos.

Que la Registraduría Municipal del Estado Civil de Puerto Tejada Cauca, una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del Promotor, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la propuesta para la convocatoria a la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada **“CIERRE TOTAL DEL RELLENO MUNICIPAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS UBICADO EN EL PREDIO EL CORTIJO, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA”**, se encuentra ajustada a la Ley.

Que el artículo 5º de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: **“Resolución de Inscripción del Promotor o Comité Promotor y entrega del Formulario de Recolección de Apoyos. Con el lleno de los requisitos y sin exceder el término de quince (15) días contados a partir de la solicitud de inscripción, la Registraduría del Estado Civil correspondiente notificará al Vocero de la iniciativa la Resolución por medio de la cual se reconoce al Vocero de la iniciativa y la inscripción del Promotor o Comité Promotor, (...)**

Que el artículo 3º, parágrafo, de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: **“Verificación de los requisitos legales para la inscripción del promotor y/o Comité Promotor. El funcionario electoral deberá verificar que los ciudadanos que se pretenden constituir como promotores de la iniciativa, son ciudadanos en ejercicio y que la información registrada en el formulario corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentran en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI.”**

Que aunque la solicitud de inscripción para la Consulta Popular de Origen Ciudadano es presentada por un ciudadano, se pretende inscribir un Comité Promotor y por tanto, cabe señalar que según el Parágrafo del Artículo 5 de la Ley 1757 de 2015 **“Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del referendo, la consulta popular de origen ciudadano o de la revocatoria del mandato”**

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la inscripción para la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada **“CIERRE TOTAL DEL RELLENO MUNICIPAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS UBICADO EN EL PREDIO EL CORTIJO, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA”**, cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como Vocero de la iniciativa Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada **“CIERRE TOTAL DEL RELLENO MUNICIPAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS UBICADO EN EL PREDIO EL CORTIJO, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA”**, al Señor **ALIRIO VALENCIA LASSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.554.133 expedida en Puerto Tejada Cauca.

Calderón



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 020 de 2018

Por la cual se reconoce el Vocero de una Consulta Popular de Origen ciudadano y se inscribe el Comité Promotor

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Promotor de la presente iniciativa así:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1. ALIRIO VALENCIA LASSO	10.554.133
2. JOSE DE JESUS CHAVEZ MENDEZ	92.496.929
3. ALBERTO HURTADO VALDEZ	10.554.929
4. HERMES LASSO NAVIA	10.553.501
5. NELSON MOLINA	10.557.896
6. JORGE MILTON MOSQUERA VALENCIA	4.832.982
7. CARLOS ANDRES ANGULO MOSQUERA	76.045.044
8. DANILO OLAYA VIVEROS	16.835.290
9. CARLOS ARTURO LASSO VASQUEZ	10.550.857

ARTÍCULO CUARTO: A la Iniciativa Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada **“CIERRE TOTAL DEL RELLENO MUNICIPAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS UBICADO EN EL PREDIO EL CORTIJO, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA”**, se le asignará el consecutivo CPOC-2018-08-001-11-064 de 2018, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1757 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Tejada Cauca a los veintitrés (23) días de julio de 2018

WILMER HAROLD BELTRAN GALINDEZ
Registrador Municipal del Estado Civil
Puerto Tejada Cauca